



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS REDACCIÓN PROYECTO DE
URBANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS VIAL ACCESO BARRIO DE
SANTIAGO**

En Alcañiz, a veintiocho de Septiembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Urquizu Sancho, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, y en representación del mismo, y

D. Francisco Javier Leiva Ivorra con DNI número 52774283-R en nombre y representación de la mercantil Grupo Territorio Aranea S.L.P. con CIF B53753091 y domicilio social en Avda. General Marvá, 7 de Alicante.

Ante mí, Andrés Cucalón Arenal, Secretario General de la Corporación Municipal.

Las partes contratantes tienen competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía (DE-20200864) de fecha 28 de Mayo de 2020 se aprobó expediente de contratación del servicio de redacción de proyecto de urbanización y dirección de obras vial acceso Barrio de Santiago, tramitándose el oportuno contrato por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Se publicó Anuncio de esta contratación en el Perfil de contratante del Gobierno de Aragón de fecha 1 de Junio de 2020, presentándose dos ofertas en el plazo legalmente establecido.

TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía DE-20201432 de fecha 26 de Agosto de 2020, se acordó adjudicar la referida contratación a Grupo Territorio Aranea S.L.P. al considerar que es la oferta más ventajosa al interés general y cumplir con lo dispuesto en los Pliegos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

PRIMERA.- Es objeto de este contrato la redacción del proyecto de urbanización, restauración paisajística de la ladera con la integración del vial, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud del nuevo vial de acceso al Barrio de Santiago. También se incluirá la conexión de este nuevo vial con la carretera N-232a.

Dicho Pliego de prescripciones técnicas y el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares forman parte de este contrato.

SEGUNDA.- El precio a abonar por el adjudicatario por ejecución de este contrato se cifra en la cantidad de 148.500 €, impuestos no incluidos.

TERCERA.- El pago del precio se realizará en la forma prevista en la Base 25 del Pliego de cláusulas administrativas.

CUARTA.- La ejecución de este contrato se realizará bajo la supervisión de los Arquitectos municipales y tendrá un plazo máximo de ejecución de:

- a) Redacción del Proyecto de urbanización, 3 meses a contar desde la formalización del contrato.
- b) Dirección facultativa de las obras y coordinación en seguridad y salud, será coincidente con el plazo de duración de las obras, más el tiempo preciso para realizar los trabajos de liquidación, recepción de las obras y devolución de garantías al contratista.

QUINTA.- El plazo de garantía de este servicio será de tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, una vez que haya finalizado el plazo.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

SÉPTIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.
El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 30 y 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

OCTAVA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 7.425 €, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

NOVENA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Alcalde-Presidente,

El Adjudicatario,

El Secretario General,

